

Periodo máximo para que una defunción se considere lesión profesional mortal: un año.

Documentación

Referencias bibliográficas: Los datos se publican en:

Ministry of Statistics and Analysis: *Annual Yearbook, National Economy of the Republic of Belarus.*

Datos publicados por la OIT: Se suministran periódicamente a la OIT para publicación en el *Anuario de Estadísticas del Trabajo*, los datos sobre lesiones notificadas. Clasificados según las principales divisiones de actividad económica, estos datos comprenden el número de personas víctimas de lesiones mortales, el número de personas lesionadas que perdieron días de trabajo, el total de ambos grupos, el número de días de trabajo perdidos por las personas lesionadas y las tasas de lesiones mortales.

BELGICA

Organismo responsable

Acopio: Fonds des Accidents du Travail (FAT) (*Fondo de los Accidentes de Trabajo*).

Compilación y publicación: Institut national de statistiques (*Instituto Nacional de Estadísticas*).

Periodicidad

Compilación: variable; en FAT hay un seguimiento de las estadísticas y de los cuadros suministrados, en particular, a nivel del Comité Técnico de Prevención.

Publicación: anual.

Fuente

- Declaraciones de accidentes de trabajo presentadas a FAT,
- declaraciones de accidentes de trayecto presentadas a los aseguradores habilitados que indemnizan a las víctimas de dichos accidentes.

Objetivos y usuarios

Facilitar el estudio de accidentes en el ámbito de una prevención eficaz de los accidentes de trabajo.

Usuarios principales: las estadísticas están destinadas a los distintos comités de FAT, en particular, el Comité Técnico de Prevención. Las estadísticas están a disposición del público en el Instituto Nacional de Estadísticas.

Alcance

Personas: Trabajadores asalariados amparados por la ley del 10 de abril de 1971:

- todo aquel asegurado en uno de los regímenes de la seguridad social, incluyendo los aprendices con contrato, los jugadores de fútbol, los artistas, los trabajadores interinos, etc.
- aficionados que explotan su propio establecimiento;
- determinadas categorías de trabajadores excluidos del régimen de la seguridad social, por ejemplo: trabajadores ocasionales (niñera, ama de llaves), personal del servicio doméstico, estudiantes, trabajadores que se ocupan de la recolección de frutas y verduras, etc.

Las estadísticas no incluyen a los trabajadores por cuenta propia.

La citada ley ampara a unos 2 150 000 trabajadores.

Actividades económicas: Todas, y todos los sectores, salvo los servicios públicos y de las fuerzas armadas.

Regiones geográficas: Todo el país.

Por lo que atañe a la persona que resulta lesionada en un accidente de trabajo fuera del país donde reside, la residencia como tal no influye, se trata de verificar si dicha persona está afiliada a la seguridad social de Bélgica; el trabajo en el extranjero plantea el complejo problema de desentenderse.

Establecimientos: De todo tipo y tamaño.

Tipos de accidentes de trabajo abarcados

Las estadísticas abarcan las lesiones provocadas por cualquier tipo de accidente de trabajo que fueren indemnizadas, incluyendo los accidentes de trayecto.

Las estadísticas de lesiones profesionales se compilan y se publican por separado.

Conceptos y definiciones

(Fuente: Ley del 10 de abril de 1971).

Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo aquel que presenta las características siguientes:

- hecho repentino;
- causa exterior, una como mínimo;
- lesión, tanto física como mental;
- accidente que sobreviene durante el cumplimiento del contrato de trabajo; y
- en virtud de dicho cumplimiento.

La ley prevé dos presunciones de derecho en favor de la víctima:

- cuando la víctima hace constar, además de la existencia de una lesión, un hecho repentino, se da por sentado que esa lesión fue provocada por un accidente mientras no se demuestre lo contrario;
- el accidente que sobreviene durante el cumplimiento de un contrato, se presume que obedece a dicho cumplimiento, mientras no se demuestre lo contrario.

También se considera que el trabajador se encuentra en su lugar de trabajo cuando:

- cumple una misión, incluso fuera de las horas de trabajo, en calidad de delegado sindical o de representante de los trabajadores con la autorización tácita o explícita del empleador;
- participa en una reunión del consejo de empresa o del comité de seguridad;
- asiste, con autorización tácita o explícita del empleador, a cursos de formación que se imparten durante las horas de trabajo habituales;

Accidente camino al trabajo: También se considera accidente de trabajo el que ocurre en el trayecto que se recorre para ir al lugar de trabajo. Por camino al trabajo se entiende el trayecto habitual que el trabajador recorre para ir de su residencia al lugar donde realiza su trabajo, o de éste a aquel. La noción de trayecto habitual comprende los demás trayectos necesarios y razonablemente justificados que hace el trabajador, por ejemplo, desplazándose en un vehículo con una o varias personas para ir juntos al trabajo, y para llevar o ir a buscar a sus hijos a la guardería infantil o a la escuela. El trayecto de la residencia al lugar de trabajo comienza desde que el trabajador atraviesa el umbral de su residencia principal o secundaria y termina cuando vuelve a atravesarlo. La ley también prevé hipótesis según las cuales se considera que el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo, asimilando determinados trayectos a la noción de camino al trabajo, por ejemplo: los lugares donde el trabajador suele tomar sus comidas, recibir formación profesional, o ejercer una actividad sindical.

Incapacidad temporal para trabajar: Daño que consiste en la pérdida o la reducción de adquirir con su trabajo, ingresos que pueden contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias.

Incapacidad permanente para trabajar: Pérdida o disminución del potencial económico de la víctima en el mercado de trabajo; el grado del daño se determina en función de: la incapacidad fisiológica, la edad, la calificación profesional, la capacidad de adaptación; la posibilidad de reorientación profesional y la capacidad de concurrencia en el mercado de trabajo.

- cualquier lesión que trae aparejada la pérdida de determinada parte del cuerpo o de determinados órganos como los ojos (fuente: Loi sur les fabriques);
- cualquier lesión que impide al trabajador, total o parcialmente, realizar la totalidad del trabajo que era capaz de hacer en el momento del accidente y que, por consiguiente, reduce de manera permanente la capacidad de ganar en cualquier empleo (fuente: Loi sur l'indemnisation des travailleurs).

Periodo mínimo de ausencia del trabajo: ninguno.

Periodo máximo para que una defunción se considere lesión profesional mortal: ninguno.

Datos recopilados

- persona lesionada: sexo; fecha de nacimiento; nacionalidad; organismo de seguridad social; lugar de ocupación habitual; fecha de entrada en servicio; categoría profesional; profesión;
- tiempo de trabajo perdido: número de días indemnizados;
- información sobre el accidente: accidente camino al trabajo o en el lugar de trabajo; si la víctima ejercía su profesión habitual en el momento del accidente; fecha y hora; lugar; agente material; forma del accidente;
- características de la lesión: ubicación; naturaleza; estimación del periodo de incapacidad temporal; grado de incapacidad permanente;

e) **empleador o lugar de trabajo:** actividad económica; número de trabajadores asalariados; idioma en que se redactó el expediente.

Medición del tiempo de trabajo perdido

Las pérdidas de tiempo de trabajo se contabilizan en días civiles. El tiempo de trabajo perdido a raíz de cualquier tipo de lesión profesional se compila como sigue:

- incapacidad temporal para trabajar: en base al número de días indemnizados;
- incapacidad permanente para trabajar: grado de incapacidad permanente diagnosticado y, eventualmente, en días a un tanto alzado;
- lesión mortal: en días previos a la defunción, si corresponde.

Las ausencias inferiores a un día no figuran en las estadísticas como tales.

Clasificaciones

a) **accidente mortal o no mortal;**

b) **grado de incapacidad:** accidente sin secuelas, accidente que provoca incapacidad temporal, accidente que provoca incapacidad permanente, accidente mortal;

c) **actividad económica:** según NACE, Rev. 1;

d) **ocupación:** obrero, trabajador asalariado, personal doméstico; otras categorías homologadas por la ley.

e) **tipo de lesión:**

naturaleza de la lesión: fracturas; luxaciones; torceduras y exguñeces; conmociones y otros traumatismo internos; amputaciones, enucleaciones; otras heridas; traumatismos superficiales; contusiones; aplastamientos; quemaduras; envenenamiento, otros factores externos; inclemencias, otros factores externos; asfixias; efectos nocivos de la electricidad; efectos nocivos de las radiaciones; lesiones múltiples de diferente naturaleza; otros traumatismos desconocidos;

ubicación de la lesión: cabeza: región craneana (cráneo, cerebro, cuero cabelludo), ojo, incluyendo la órbita y el nervio óptico; lesiones no clasificadas bajo otros epígrafes; cuello, incluyendo garganta, nuca y vértebras cervicales; tronco: espalda excluyendo el hombro; hombro; pecho (costillas, esternón, órganos internos del tórax), abdomen, pelvis y caderas; miembros superiores: brazos y codos, antebrazos y muñecas, manos, dedos; miembros inferiores: muslo, rodilla, pierna, tobillo y pies (salvo los dedos solos), dedos de los pies; ubicaciones múltiples: tronco y cabeza; cabeza y uno o varios órganos; tronco y uno o varios órganos; miembros superior y un miembro inferior o más; otras ubicaciones múltiples; ubicaciones múltiples no especificadas; lesiones generales del aparato circulatorio, el aparato respiratorio, el aparato digestivo, el sistema nervioso; otras lesiones generales desconocidas

f) **causa del accidente;**

g) **duración de la ausencia del trabajo;**

h) **datos de la persona lesionada:** quinquenales hasta 79 años; 80 años o más; antigüedad en la empresa (menos de un mes; de uno a dos meses; de dos a tres meses; de cuatro a seis meses; de seis a 12 meses; de uno a dos años; de dos a tres años; de tres a cuatro años; de cuatro a cinco años; más de cinco años); nacionalidad;

i) **circunstancias del accidente:**

hora del día, en series de una hora; día de la semana;

forma del accidente: caída de personas: de un nivel a otro; caída de objetos: derrumbe, desplome, caída de objeto en curso de manutención, otras caídas de objetos; contacto con objetos: pisar objetos, contacto con objetos inmóviles, contacto con objetos móviles (proyectados, cuerpos extraños); esfuerzos, mal movimiento, resbalón sin caída: durante manutención sin fuerza motriz, durante cualquier otra circunstancia; exposición al calor o al frío, o contacto con ellos; exposición a corriente eléctrica o contacto con ella: alta tensión, baja tensión; exposición a sustancias nocivas o contacto con ellas: contacto por inhalación, por ingestión, por exposición a radiaciones ionizantes, exposición o otras radiaciones (infrarrojas); formas de accidentes no clasificadas bajo otros epígrafes; desconocidas;

agente material: máquinas: riesgos mecánicos, motrices o generadores; sistemas de transmisión, máquinas de fabricación, confección o elaboración (nueve grupos); maquinaria agrícola (tres grupos); máquinas utilizadas en la explotación de minas (dos grupos); otras máquinas y otros artefactos específicos;

medios de transporte y equipos para izar: aparatos para izar (siete grupos); medios de transporte por vía férrea (dos grupos), medios de transporte rodantes, salvo por vía férrea (dos grupos); medios de transporte acuáticos; otros medios de transporte (cuatro grupos); otros aparatos: aparatos de compresión o de descompresión (cinco grupos); hornos, fogones, estufas y otras instalaciones de calefacción; instalaciones de producción y utilización del frío; instalaciones eléctricas, incluyendo máquinas (tres grupos); herramientas, instrumentos y utensilios manuales (dos grupos); escaleras, rampas móviles y escalerillas, andamios; agentes materiales no clasificados bajo otros epígrafes; sustancias, radiaciones y materiales; explosivos, gas, vapores y humos; sustancias químicas, sólidos y líquidos, polvos, fragmentos volantes y partículas; radiaciones (dos grupos); entorno de trabajo: superficies de trabajo, superficies de circulación y suelos; obstáculos y aberturas en el suelo, escaleras, rampas y escalones; viento o rayos; entorno de trabajo subterráneo; otros agentes materiales: animales, agentes materiales no clasificados bajo otros epígrafes; no especificados;

j) **datos sobre el empleador o el lugar de trabajo;**

k) **otras clasificaciones:** regiones.

Clasificaciones cruzadas: el sistema computarizado permite establecer clasificaciones cruzadas de todos los cuadros.

Período de referencia

Año.

Cada lesión figura en las estadísticas correspondientes al período (año) en que sobrevino el accidente.

Las pérdidas de tiempo de trabajo se contabilizan en mayo del año siguiente al que se registró el accidente.

Estimaciones

Totales.

Promedios.

Distribución de porcentajes.

Tasas de lesiones mortales y de lesiones no mortales.

Historia

Se compilan estadísticas desde 1980; FAT se ocupa del banco de datos desde 1990. No se ha operado ningún cambio significativo.

Documentación

Series disponibles: Cuadros que se publican:

- por cada categoría profesional, número de accidentes desglosado por:
 - sexo; actividad económica y consecuencia del accidente (incapacidad, defunción, etc.);
 - sexo, edad y consecuencia del accidente;
 - sexo, tamaño del establecimiento y consecuencia del accidente;
 - sexo, nacionalidad y consecuencia del accidente;
 - duración de la incapacidad temporal para trabajar;
 - sexo, día de la semana y consecuencia del accidente;
 - sexo, mes y consecuencia del accidente;
 - ubicación de la lesión y consecuencia del accidente;
 - naturaleza de la lesión y consecuencia del accidente;
 - agente material y actividad económica;
 - actividad económica y forma del accidente;
 - sexo, profesión y consecuencia del accidente;
- tasas de incidencia desglosadas por:
 - actividad económica, consecuencia del accidente y obrero o empleado;
 - tasas de frecuencia (obreros y empleados) desglosadas por:
 - actividad económica y consecuencia del accidente;
 - índices de gravedad (obreros y empleados) desglosadas por:
 - actividad económica;
- por categoría profesional: número de accidentes acaecidos camino al trabajo, desglosados por:
 - duración de la incapacidad temporal para trabajar;
 - sexo, día de la semana y consecuencia del accidente;
 - sexo, mes y consecuencia del accidente;
 - naturaleza de la lesión y consecuencia del accidente.

Referencias bibliográficas: Los datos se publican en:

Institut national de statistiques: *Statistiques sociales - Statistiques des accidents du travail* (anual).

Ambas publicaciones contienen breves notas sobre la metodología empleada. No se publican todos los datos pero pueden obtenerse, cursando pedido, en forma de: fragmentos del banco de datos, disquete, o cinta.

Datos publicados por la OIT: Se suministran a la OIT para publicación en el *Anuario de Estadísticas del Trabajo*, los datos relativos a las lesiones profesionales indemnizadas, incluyendo los accidentes de trayecto desde 1992. Clasificados según las principales divisiones de actividad económica, estos datos comprenden el número de personas víctimas de lesiones mortales, el número de personas lesionadas que perdieron días de trabajo, el total de ambos grupos, el número de días laborables perdidos por las personas lesionadas que han perdido días de trabajo, y las tasas de lesiones mortales. También se comunica el número de personas expuestas a riesgo (número total de personas aseguradas) que se registra en la base de datos LABORSTA.

Criterios de confidencialidad: Los datos se tratan y se publican, respetando las normas vigentes en materia de protección de la vida privada.

Normas internacionales

Cuando se procedió a establecer el sistema de estadísticas, se siguieron las normas y las directrices internacionales en la materia.

Métodos de recolección de datos

Legislación: Ley del 10 de abril de 1971, relativa a la indemnización de accidentes de trabajo y de accidentes camino al trabajo. El régimen de indemnización abarca todas las lesiones profesionales provocadas por accidentes de trabajo. El accidente debe declararse al seguro o a la inspección técnica en un plazo de 10 días laborables, contados a partir del día del accidente. La solicitud de indemnización debe presentarse en un plazo de tres años, contados a partir de la fecha del accidente.

Notificación: El empleador, o llegado el caso la víctima o los derechohabientes, remiten la declaración de accidente al seguro, o a FAT. Luego, la persona lesionada remite el certificado médico al seguro. Existe un formulario oficial para la solicitud de indemnización.

Datos notificados: En dicho formulario oficial se consignan los datos siguientes:

- tipo de accidente: accidente de trabajo o accidente de camino al trabajo;
- empleador: nombre y apellido; dirección; actividad económica; división, astillero o clase y característica del navío donde ocurrió el accidente; asegurador; número de póliza; caja de vacaciones anuales; cajas de compensación por asignaciones familiares; servicio médico del trabajo o médico del trabajo; número de trabajadores asalariados (obreros y empleados por separado) que trabajaban en la empresa a fines del trimestre anterior; número de días de trabajo en que el personal (obreros y empleados por separado) benefició de prestaciones, desde el comienzo del año hasta finales del trimestre anterior;
- persona lesionada: nombre y apellido; lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad; dirección; parentesco con el empleador; estado civil; idioma; número de inscripción en el registro de personal; fecha de entrada; derecho a asignaciones familiares; número del registro nacional; categoría profesional; taller, obra, sección servicio, departamento o división donde ejerce su función habitualmente; profesión habitual en la empresa; antigüedad en la categoría profesional, la empresa, la sede de explotación y la profesión; nombre y dirección de la mutal a la que está afiliada;
- accidente: día, fecha y hora; día, fecha y hora de la declaración del empleador; horas de trabajo habituales de la persona lesionada el día del accidente; antes del mediodía y después del mediodía; lugar; indicar si en el momento del accidente, la persona lesionada ejercía una ocupación en el ámbito de su profesión habitual y, de no ser así, cuál ejercía; circunstancias y causas materiales del accidente; agente material; forma del accidente; nombre de la persona que redactó el parte y fecha de este último; nombre, apellido y dirección del presunto responsable; nombre y dirección del asegurador; nombre, apellido y dirección de los testigos;
- lesión: indicar quien ha prestado los primeros auxilios y la fecha de éstos; nombre, apellido y dirección del médico que trata a la persona lesionada; nombre y dirección del establecimiento hospitalario; naturaleza de la lesión; ubicación de la lesión; consecuencia de la lesión (defunción; la persona lesionada no tuvo que interrumpir el trabajo; la persona lesionada tuvo que interrumpir el trabajo; duración y fechas probables; certificado médico, adjunto a la declaración, o se remitirá ulteriormente); estimación del porcentaje de incapacidad permanente;

- informaciones destinadas a la prevención: descripción detallada de las circunstancias y de las causas materiales del accidente; ¿dónde trabajaba la víctima? ¿cuál era su ocupación? ¿cómo sobrevino el accidente? ¿cuáles fueron las causas materiales?; medidas de prevención tomadas o que deberían tomarse para evitar que ocurran accidentes semejantes.

Cambios previstos: ninguno.

BELICE

Organismo responsable

Social Security Board (*Consejo de Seguro Social*).

Periodicidad

Anual.

Fuente

Archivos de las solicitudes de indemnización presentadas al Régimen de Seguridad Social de Belice.

Objetivos y usuarios

- Revisiones actuariales
- Informes anuales
- Políticas de gestión

Usuarios principales: actuarios de seguros; administración.

Alcance

Personas: trabajadores asalariados asegurados; para beneficiar del seguro de empleo de la seguridad social de Belice, es preciso trabajar ocho horas por semana como mínimo (salvo en el caso de los empleados domésticos para quienes el mínimo es de 24 horas por semana).

Al 31 de diciembre de 1996, había 106 204 personas aseguradas.

Actividades económicas: Todas, y todos los sectores.

Regiones geográficas: Todo el país.

Las estadísticas no abarcan a las personas que trabajan fuera del país ni a quienes habitualmente residen en el extranjero.

Establecimientos: De todo tipo y tamaño.

Tipos de accidentes de trabajo abarcados

Las estadísticas abarcan las lesiones provocadas por cualquier tipo de accidente de trabajo que fueron indemnizadas.

Las estadísticas de enfermedades profesionales se compilan junto con las de lesiones profesionales.

Los accidentes de trayecto se incluyen únicamente en el caso de que el medio de transporte sea explotado por el empleador, en su nombre o con autorización expresa o implícita del mismo.

Conceptos y definiciones

(Fuente: Social Security Act 1979 y Statutory Instrument No. 82, de 1980).

Accidente de trabajo o lesión profesional: (accidente o lesión en el empleo): lesión que sufre una persona beneficiaria del seguro de empleo, y que fue provocada por un accidente durante el trabajo o en relación con el mismo.

Accidente de trayecto: (lesión profesional, accidente sufrido durante un viaje): accidente que sufre durante un viaje autorizado expresa o implícitamente por el empleador, el pasajero de un medio de transporte explotado por el empleador o en su nombre.

Pérdida de tiempo de trabajo a raíz de una lesión profesional: (período de incapacidad): período que se contabiliza a partir del día en que ocurrió el accidente o se sufrió una lesión y durante el cual la persona está temporalmente incapacitada para trabajar y no beneficia de pensión por invalidez.

Lesión profesional mortal: defunción que obedece a una lesión provocada por un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional.

Incapacidad temporal para trabajar: (período en que se beneficia de prestaciones): incapacidad temporal para trabajar durante 156 días como máximo, debido a un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.